



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

**INFORME SECRETARIAL.**

A su despacho señor juez el proceso de la referencia, junto con certificado de tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad recibido en fecha el 04 de septiembre de 2020, en el cual consta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 041-167395. Sírvese proveer lo pertinente.

Sírvese proveer, 11 de agosto de 2021.

*Janny Guillot Polo*  
**JANNY GUILLOT POLO**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.**  
Soledad, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

HIPOTECARIO	
<b>Radicado:</b>	08758-41-89-001-2019-00907-00
<b>Demandante:</b>	BANCO CAJA SOCIAL
<b>Demandado:</b>	LUZ MARINA SILVERA SAYA

Visto el anterior informe secretarial y revisado el certificado de Tradición y Matricula inmobiliaria No. 041-167395 de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad correspondiente al bien inmueble objeto del presente proceso; se advierte que si bien en anotación No. 8 de dicho documento aparece inscrita en ella se indica como demandante al BANCO CAJA SOCIAL y demandado LUZ MARINA SILVERA SAYA omitiendo incluir el radicado del proceso, tal y como vienen señalados en el Oficio 5196 de 22 de noviembre de 2019 que contiene la medida decretada en el auto admisorio de la demanda.

En tal sentido y a efectos de evitar futuras irregularidades, es menester oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad a efectos de que se sirva corregir la anotación No. 9 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-167395, en el sentido arriba señalado.

Por lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad a efectos de que se sirva corregir la anotación No. 8 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-167395, correspondiente a la inscripción de la demandad de la referencia y en sentido de incluir el radicado del proceso, tal y como vienen señalados en el Oficio 5196 de 22 de noviembre de 2019 que contiene la medida decretada en el auto admisorio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*Cesar Enrique Peñalosa Gomez*  
**CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ**  
**EL JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD**  
Hoy 12-08-2021  
se notificó por estado No. 92 la anterior providencia  
*Janny Guillot Polo*  
**JANNY GUILLOT POLO**  
**Secretaria**

S.L.B.

